

RESOLUCIÓN NÚMERO 0148 DE 27 DE ENERO DE 2026

"Por medio de la cual se otorga un permiso para el cierre total de la vía Peñalisa - Primavera, Ruta Nacional 6003, Departamento de Antioquia."

LA DIRECTORA TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAST

En ejercicio de las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".*

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *"Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAST; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAST para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación."*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *"Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAST."*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAST: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAST tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que la Directiva No. 45 del 26 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, establece los sectores o tramos asignados en materia de seguridad a la Policía Nacional o al Ejército Nacional.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante oficio 20263040025181 del 27 de enero de 2026, remite a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del INVIAS, la documentación correspondiente y su respectivo pronunciamiento de viabilidad, para el trámite de permiso de cierre total requerido por la Concesionaria Vial del Pacífico, en la Ruta Nacional 6003 entre el PR 83+0300 y PR 86+0000 del 28 de enero de 2026 al 28 de enero de 2027, con ocasión de llevar a cabo la construcción del Retorno 2 en la zona de Paso Nivel – Areneras en el Municipio de Amagá.

Dicho expediente se compone de los siguientes documentos:

- Mediante comunicación 04-01-20260123020477 del 23 de enero de 2026, la Concesionaria Vial del Pacífico solicitó permiso de cierre total de la vía Peñalisa – Primavera, Ruta Nacional 6003 entre el PR 83+0300 y PR 86+0000, con el fin de llevar a cabo la construcción del Retorno 2 en la zona de Paso Nivel – Areneras en el Municipio de Amagá, las cuales pretenden desarrollarse desde el 28 de enero de 2026 al 28 de enero de 2027.
- Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por la firma contratista (Concesionaria Vial del Pacífico), ajustado al Manual de Señalización Vial 2024, con inclusión de los esquemas de señalización y control de tráfico.
- Informe técnico que sustenta la necesidad de la construcción de las obras para la solución de movilidad del Sector “Paso Nivel”, en el Municipio de Amagá.
- Viabilidad técnica emitida por la firma interventora Consorcio GIS-INTERPACIFICO: mediante documento CGIP-0070-26 del 23 de enero de 2026, en el que se emite concepto favorable para el cierre solicitado y se avalan el PMT y demás anexos.
- Evidencia de socialización a la comunidad mediante divulgación con volantes.
- Viabilidad operativa, otorgada por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, mediante oficio GS-2025-025821-DITRA (ARMUL-GRUTA - 3.1), autorizando el cierre en el horario y fechas indicadas.
- Comunicación al gremio transportador, evidenciada mediante correo electrónico del 14 de enero de 2026, con información detallada sobre fechas, horarios, tramos de cierre y rutas alternas.

Que una vez verificado el cumplimiento de requisitos mínimos producto de la revisión efectuada a documentación aportada por el peticionario y la viabilidad emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura; la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación por medio del memorando 2026I-VBOG-001652 del 27 de enero de 2026, emitió concepto de viabilidad a la solicitud para otorgar un permiso cierre total de la Peñalisa – Primavera, Ruta 6003, entre el PR83+0300 y PR86+0000, del 28 de enero de 2026 al 28 de enero de 2027, de lunes a sábado desde las 8:30 horas hasta las 13:30 horas, con excepción de sábados antes de lunes festivo y durante la temporada comprendida entre el 20 de diciembre de 2026 y el 6 de enero de 2027, con el fin de adelantar actividades de obra del Retorno 2 en la zona de Paso Nivel – Areneras en el Municipio de Amagá.

Que, para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

Que mediante Resolución 3390 de 25 de agosto de 2025, se encargó a la ingeniera María Alejandra Castro Bolaños, quien desempeña el cargo de Asesor Código 1020 de la Dirección General, para desempeñar las funciones del empleo denominado Director Técnico, Código 0100 Grado 22, asignado a la Dirección Técnica y de Estructuración, a partir del veinticinco (25) de agosto del 2025.

Que, a través de la Resolución 5080 del 24 de noviembre de 2025, se prorrogó el encargo otorgado mediante la Resolución 3390 de 2025, con el propósito de garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones del empleo de director técnico, Código 0100, Grado 22.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar un permiso a la Concesionaria Vial del Pacífico, para el cierre total de la vía Peñalisa – Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR 83+0300 y PR 86+0000, del 28 de enero de 2026 al 28 de enero de 2027, de lunes a sábado desde las 8:30 horas hasta las 13:30 horas, con excepción de sábados antes de lunes festivo, días festivos y durante la temporada comprendida entre el 20 de diciembre de 2026 y el 6 de enero de 2027.

Parágrafo. Se disponen de las vías alternas:

- Medellín – Santa Fé de Antioquia – Bolombolo.
- Medellín – La Pintada – Bolombolo.

Artículo 2. Obligación: La Concesionaria Vial del Pacífico será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los

trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre 2024 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. La Concesionaria Vial del Pacífico adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo 1. La Concesionaria Vial del Pacífico debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre 2024, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 7 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía.

Parágrafo 2. La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la Concesionaria Vial del Pacífico.

Artículo 3. Vigilancia: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, prestará su colaboración para la realización de los cierres y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura, y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIA para lo su competencia.

Artículo 5: El presente acto administrativo será notificado conforme lo señala el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el Instituto Nacional de Vías – INVIA.

Artículo 6: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Alejandra Castro Firmado digitalmente
por CASTRO BOLAÑOS
MARIA ALEJANDRA
MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS
Directora Técnica y de Estructuración (E)

Proyectó: Miguel Ángel Paz Delgado – SRTI

Revisó: Gabriela Méndez Morales – SRTI

Revisó: José Luis Escobar – Coordinador de grupo de permisos SRT

Revisó: Yina Arias Salazar – Abogada SRT

Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago - Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación

Revisó: Gilberto Riaño Rodríguez – DTE

Revisó: Anny Arias Salazar – DTE

Revisó: Vanesa Palomeque Bohórquez – Abogada DTE